

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES ABREVIADAS
EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A la Junta General del
ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA,
por encargo de la Junta de Gobierno:

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales abreviadas del ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, que comprenden el balance abreviado a 31 de diciembre de 2024, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y la memoria abreviada, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales abreviadas de nuestro informe.

Somos independientes de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.



Según los hechos y las circunstancias de la Entidad y de la auditoría, no hay aspectos relevantes de la auditoría que se deban comunicar.

Otras cuestiones

Las cuentas anuales abreviadas correspondientes al ejercicio económico terminado a 31 de diciembre de 2023, no fueron sometidas a auditoría, por no ser obligatoria su realización.

Responsabilidad de la Junta de Gobierno en relación con las cuentas anuales abreviadas

La Junta de Gobierno es la responsable de formular las cuentas anuales abreviadas adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la Entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales abreviadas libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales abreviadas, la Junta de Gobierno es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la Junta tiene intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales abreviadas.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales abreviadas en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales abreviadas.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de auditoría de cuentas en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales abreviadas, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.



- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Junta de Gobierno.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por la Junta de Gobierno, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales abreviadas o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales abreviadas, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales abreviadas representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con la Junta de Gobierno de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría. Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a la Junta de Gobierno de la Entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales abreviadas del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.



Capellá Auditores, S.L.P.

Inscrita en el R.O.A.C. nº S-2324

45960159H MARIO
RAFAEL SALAS (R:
B70433214)

Firmado digitalmente por
45960159H MARIO RAFAEL SALAS
(R: B70433214)
Fecha: 2025.03.07 14:31:14 +01'00'

Mario Rafael Salas Aller

Socio Auditor - Inscrito en el R.O.A.C. nº 22068

Santiago de Compostela, a 7 de marzo de 2025

**ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE
SANTIAGO DE COMPOSTELA.**

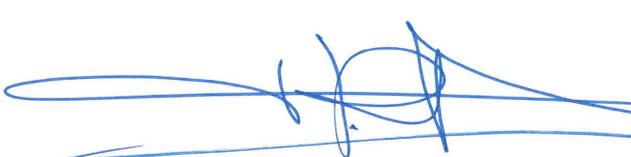
**CUENTAS ANUALES ABREVIADAS A
31 DE DICIEMBRE DE 2024**

CUENTAS ANUALES ABREVIADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2024 (EXPRESADO EN EUROS)

DENOMINACIÓN SOCIAL: ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA			
ACTIVO	NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2024	EJERCICIO 2023
A) ACTIVO NO CORRIENTE		633.468,12	628.840,69
I. Inmovilizado intangible	5	6.970,80	0,00
III. Inmovilizado material	5	226.170,26	228.513,63
VI. Inversiones financieras a largo plazo	7	400.327,06	400.327,06
B) ACTIVO CORRIENTE		593.993,71	625.137,30
III. Usuarios y otros deudores de la actividad propia	6	4.311,18	8.622,24
IV. Deudores de la actividad propia y otras cuentas a cobrar	7	125.599,98	63.837,77
VI. Inversiones financieras a corto plazo	7,13	61,57	7.440,00
VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	7	464.020,98	545.237,29
TOTAL DE ACTIVO (A+B)		1.227.461,83	1.253.977,99

Firman el presente balance de situación abreviado el Decano y Tesorero de la Junta de Gobierno, en Santiago de Compostela, a 6 de marzo 2025.


Fdo. Francisco José Rabuñal Mosquera
(Decano)




Fdo. Javier Constenla Vega
(Tesorero)

ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2024 (EXPRESADO EN EUROS)

DENOMINACIÓN SOCIAL: ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA			
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2024	EJERCICIO 2023
A) PATRIMONIO NETO			
A-1) Fondos propios	9	1.174.044,02	1.196.442,13
I. Fondo social		337.047,26	337.047,26
II. Reservas		920.178,01	920.178,01
III. Excedentes de ejercicios anteriores		(89.057,00)	(17.331,08)
IV. Excedente del ejercicio	3	5.875,75	(43.452,06)
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	12	-	-
C) PASIVO CORRIENTE		53.417,81	57.535,86
III. Deudas a corto plazo	8	549,89	1.470,69
3. Otras deudas a corto plazo		549,89	1.470,69
VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	8	52.867,92	56.065,17
2. Otros acreedores		52.867,92	56.065,17
TOTAL PASIVO (A+B+C)		1.227.461,83	1.253.977,99

Firman el presente balance de situación abreviado el Decano y Tesorero de la Junta de Gobierno, en Santiago de Compostela a 6 de marzo de 2025.





Fdo. Francisco José Rabuñal Mosquera
 (Decano)

Fdo. Javier Constenla Vega
 (Tesorero)

ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO 2024 (EXPRESADA EN EUROS)

DENOMINACIÓN SOCIAL: ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA			
CUENTA DE RESULTADOS	NOTAS DE LA MEMORIA	EJERCICIO 2024	EJERCICIO 2023
1. Ingresos de la actividad propia	11	686.197,71	678.663,09
6. Aprovisionamientos	11	(63.584,48)	(77.895,70)
7. Otros ingresos de la actividad	11	153.650,86	116.551,85
8. Gastos de personal	11	(300.559,98)	(304.182,89)
9. Otros gastos de la actividad	11	(459.174,33)	(446.145,31)
10. Amortización del inmovilizado	5	(9.809,71)	(8.683,20)
13. Otros resultados	11	1.567,98	(331,83)
A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD		8.288,05	(42.023,99)
14. Ingresos financieros		168,00	126,78
15. Gastos financieros		(3,00)	-
A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS		165,00	126,78
A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS		8.453,05	(41.897,21)
19. Impuesto sobre beneficios	10	(2.577,30)	(1.554,85)
A.4) Variación del patrimonio neto reconocida en el excedente del ejercicio		5.875,75	(43.452,06)
B) Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto		140.587,22	105.805,69
1. Subvenciones recibidas		140.587,22	105.805,69
B.1) Variación de patrimonio neto por ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto		140.587,22	105.805,69
C) Reclasificaciones al excedente del ejercicio		(140.587,22)	(105.805,69)
1. Subvenciones recibidas		(140.587,22)	(105.805,69)
C.1) Variación de patrimonio neto por reclasificaciones al excedente del ejercicio		(140.587,22)	(105.805,69)
F) Ajustes por errores		(28.273,86)	-
I) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO		(22.398,11)	(43.452,06)

Firman la presente cuenta de pérdidas y ganancias abreviada el Decano y Tesorero de la Junta de Gobierno, en Santiago de Compostela, a 6 de marzo de 2025.


 Fdo. Francisco José Rabuñal Mosquera
 (Decano)




 Fdo. Javier Constenla Vega
 (Tesorero)

ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
MEMORIA ABREVIADA DEL EJERCICIO 2024

1. Naturaleza y actividad de la Entidad.
2. Bases de presentación de las cuentas anuales.
3. Excedente del ejercicio.
4. Normas de registro y valoración.
5. Inmovilizado intangible y material.
6. Usuarios y otros deudores de la actividad propia.
7. Activos financieros.
8. Pasivos financieros.
9. Fondos propios.
10. Situación fiscal.
11. Ingresos y gastos.
12. Subvenciones, donaciones y legados.
13. Operaciones con partes vinculadas.
14. Hechos posteriores.
15. Provisiones y contingencias.
16. Aplicación de los elementos patrimoniales a fines propios. Gastos de Administración.
17. Otra información.

ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
MEMORIA ABREVIADA DEL EJERCICIO 2024

1. Actividad de la entidad.

El Ilustre Colegio De La Abogacía de Santiago de Compostela, en adelante el Colegio, con domicilio social en Rúa Eduardo Pondal, 4, en Santiago de Compostela, es una corporación profesional de derecho público, reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El Colegio se rige por los Estatutos del Colegio publicados en el Diario Oficial de Galicia el 28 de agosto de 2023, los Estatutos Generales de la Abogacía aprobado por el RD 135/2021 y por la Ley de Colegios Profesionales 2/1974, del 13 de febrero, modificada por la Lay 11/2011, del 18 de septiembre, de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

El ámbito territorial que abarca es la circunscripción de los partidos judiciales de Santiago de Compostela, Padrón, Negreira, Arzúa y Ordes.

Los fines del Colegio, en su ámbito territorial, son los que el ordenamiento jurídico vigente le atribuye como corporación profesional, prestando especial atención a la defensa de los derechos e intereses profesionales de los colegiados, la formación profesional permanente de los abogados, el control deontológico y la aplicación del régimen disciplinario en garantía del Colegido, la defensa del Estado Social y democrático de derecho proclamado en la Constitución y la promoción y defensa de los derechos humanos, la colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora de la Administración de Justicia y colaborar con la Administración pública en el ejercicio de sus funciones.

El Colegio está dirigido y administrado por la Junta General, la Junta de Gobierno y el Decano.

La actividad actual del Colegio coincide con su objeto social o fundacional.

La moneda funcional con la que opera el Colegio es el euro. Para la formulación de los estados financieros en euros se han seguido los criterios establecidos en el Plan General Contable y como figura en el apartado 4.

2. Bases de presentación de las cuentas anuales.

Se le aplica la Ley 50/2002, de 26 diciembre, de Fundaciones, Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos, el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios

ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
MEMORIA ABREVIADA DEL EJERCICIO 2024

contables específicos para microempresas, el Real Decreto 1491/2011, del 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo del plan de actuación de las entidades sin fines de lucro, y demás disposiciones legales aplicables.

El Colegio opta por formular las cuentas anuales en modelo abreviado puesto que cumple con los requisitos exigidos para ello contemplados en la norma 3ª de la Tercera Parte del R.D.

A tal efecto, las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria.

Las bases de presentación de estas cuentas anuales 2024 son:

a) Imagen fiel.

Las cuentas anuales adjuntas han sido formuladas a partir de los registros contables mantenidos por el Colegio en el ejercicio anual finalizado a 31 de diciembre de 2024 y en ellas se han aplicado los principios contables y criterios de valoración recogidos en el Real Decreto 1491/2011, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, las Resoluciones del 26 de marzo de 2013, por las que se aprueba el Plan de Contabilidad de entidades sin fines de lucro y el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines de lucro. En todo lo no modificado específicamente por las normas anteriores, será de aplicación el Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora de Derecho de Asociación y la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y el resto de disposiciones legales vigentes en materia contable, y muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de sus operaciones.

No existen razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable.

Las cuentas anuales del ejercicio anterior, fueron aprobadas por Junta General el 20 de marzo de 2024.

Las cuentas anuales del ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2024, serán sometidas a su aprobación en la Junta General que se celebrará el 13 de marzo de 2025. No se espera que se produzcan modificaciones en las mismas como consecuencia de dicha aprobación.

b) Principios contables no obligatorios aplicados.

Las Cuentas Anuales han sido elaboradas aplicando los principios contables y normas y registro y valoración recogidos en el Real Decreto 1491/2011, del 24 de octubre, por el

ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
MEMORIA ABREVIADA DEL EJERCICIO 2024

que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos, las Resoluciones del 26 de marzo de 2013, por las que se aprueban el Plan de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos y el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines de lucro.

c) Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre.

El Colegio ha elaborado sus estados financieros bajo el principio de empresa en funcionamiento, sin que exista ningún tipo de riesgo importante que pueda suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos del ejercicio.

d) Comparación de la información.

Se presentan, a efectos comparativos con cada una de las partidas del balance de situación y de la cuenta de pérdidas y ganancias, además de las cifras del ejercicio 2024, las correspondientes al ejercicio anterior. Asimismo, la información contenida en esta memoria referida al ejercicio 2024 se presenta, a efectos comparativos con la información del ejercicio 2023.

e) Elementos recogidos en varias partidas.

No se presentan elementos patrimoniales registrados en dos o más partidas del balance.

f) Cambios en criterios contables y correcciones.

No se han realizado en el ejercicio, ajustes en las cuentas anuales del ejercicio 2024 por cambios en criterios contables.

Durante el ejercicio 2024 se ha reconocido en la partida de "excedente de ejercicios anteriores" 28.273,86 euros correspondiente al importe de IVA no deducible por la entidad, del ejercicio 2023.

g) Importancia relativa.

Al determinar la información a desglosar en la presente memoria sobre las diferentes partidas de los estados financieros u otros asuntos, el Colegio, de acuerdo con el Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad, ha tenido en cuenta la importancia relativa en relación con las cuentas anuales del ejercicio 2024.

3. Aplicación de resultados.

La propuesta de aplicación del resultado por parte de la Junta de Gobierno del Colegio es la siguiente:

ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
MEMORIA ABREVIADA DEL EJERCICIO 2024

Excedente del ejercicio	2024	2023
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias	5.875,75	(43.452,06)
Aplicación a:		
Remanente del ejercicio.	5.875,75	-
Excedente de ejercicios anteriores	-	(43.452,06)

4. Normas de registro y valoración.

Los principios y criterios contables más significativos utilizados en la elaboración de las cuentas anuales, de acuerdo con lo establecido por el Plan General de Contabilidad, son los siguientes:

4.1 Inmovilizado intangible:

El inmovilizado intangible se valora inicialmente por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción. El coste del inmovilizado intangible adquirido mediante combinaciones de negocios es su valor razonable en la fecha de adquisición.

Después del reconocimiento inicial, el inmovilizado intangible se valora por su coste, menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas.

Los activos intangibles son activos de vida útil definida y, por tanto, se amortizan sistemáticamente en función de la vida útil estimada de los mismos y de su valor residual. Los métodos y períodos de amortización aplicados son revisados en cada cierre de ejercicio y, si procede, ajustados de forma prospectiva. Al menos al cierre del ejercicio, se evalúa la existencia de indicios de deterioro, en cuyo caso se estiman los importes recuperables, efectuándose las correcciones valorativas que procedan.

En el presente ejercicio no se han reconocido "Pérdidas netas por deterioro" derivadas de los activos intangibles.

No existe ningún inmovilizado intangible con vida útil indefinida.

La amortización de los elementos del inmovilizado intangibles de forma lineal durante su vida útil estimada, en función de los siguientes años de vida útil:

Descripción	% Anual
Aplicaciones informáticas	33%

Cuando la vida de estos activos no pueda estimarse de manera fiable se amortizarán en un plazo de 10 años, sin perjuicio de los plazos establecidos en las normas particulares sobre el inmovilizado intangible.

No se ha producido ninguna circunstancia que haya supuesto una incidencia significativa en el ejercicio presente o ejercicios futuros que afecten a valores residuales, vidas útiles o métodos de amortización.

4.2 Inmovilizado material.

Se valora a su precio de adquisición o a su coste de producción que incluye, además del importe facturado después de deducir cualquier descuento o rebaja en el precio, todos los gastos adicionales y directamente relacionados que se produzcan hasta su puesta en funcionamiento, como los gastos de explanación y derribo, transporte, seguros, instalación, montaje y otros similares. El Colegio incluye en el coste del inmovilizado material que necesita un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, explotación o venta, los gastos financieros relacionados con la financiación específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, construcción o producción. Forma parte, también, del valor del inmovilizado material, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas al activo, tales como costes de rehabilitación, cuando estas obligaciones dan lugar al registro de provisiones.

El Colegio no tiene compromisos de desmantelamiento, retiro o rehabilitación para sus bienes de activo. Por ello no se han contabilizado en los activos valores para la cobertura de tales obligaciones de futuro.

La Junta de Gobierno de la Entidad considera que el valor contable de los activos no supera el valor recuperable de los mismos.

Se registra la pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material cuando su valor neto contable supere a su importe recuperable, entendiendo éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso.

Los gastos realizados durante el ejercicio con motivo de las obras y trabajos efectuados por el Colegio, se cargarán en las cuentas de gastos que correspondan. Los costes de ampliación o mejora que dan lugar a un aumento de la capacidad productiva o a un alargamiento de la vida útil de los bienes, son incorporados al activo como mayor valor del mismo. Las cuentas del inmovilizado material en curso, se cargan por el importe de dichos gastos, con abono a la partida de ingresos que recoge los trabajos realizados por el Colegio para sí misma.

La amortización de los elementos del inmovilizado material se realiza, desde el momento en el que están disponibles para su puesta en funcionamiento, de forma lineal durante su vida útil estimada estimando un valor residual nulo, en función de los siguientes años de vida útil:

ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
MEMORIA ABREVIADA DEL EJERCICIO 2024

Descripción	% Anual
Edificios y construcciones	2%
Instalaciones técnicas	10%
Mobiliario y enseres	10%
Equipos de proceso de información	25%
Otro inmovilizado material (biblioteca)	10%-20%

Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que de las condiciones de los mismos se deduzca que se transfieren al arrendatario sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. Los demás arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.

La normativa vigente establece que el coste de los bienes arrendados se contabilizará en el balance de situación según la naturaleza del bien objeto del contrato y, simultáneamente, un pasivo por el mismo importe. Este importe será el menor entre el valor razonable del bien arrendado y el valor actual al inicio del arrendamiento de las cantidades mínimas acordadas, incluida la opción de compra, cuando no existan dudas razonables sobre su ejercicio. No se incluirán en su cálculo las cuotas de carácter contingente, el coste de los servicios y los impuestos repercutibles por el arrendador.

En los arrendamientos financieros se contabiliza el activo de acuerdo con su naturaleza, y un pasivo financiero por el mismo importe, que es el menor entre el valor razonable del activo arrendado y el valor actual al inicio del arrendamiento de los pagos mínimos acordados. Los intereses se incorporan directamente como gastos a medida que se van liquidando las cuotas correspondientes.

Los activos registrados por este tipo de operaciones se amortizan con criterios similares a los aplicados al conjunto de los activos materiales, atendiendo a su naturaleza.

El Colegio evalúa al menos al cierre de cada ejercicio si existen indicios de pérdidas por deterioro de valor de su inmovilizado material, que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros. Si existe cualquier indicio, se estima el valor recuperable del activo con el objeto de determinar el alcance de la eventual pérdida por deterioro de valor. En caso de que el activo no genere flujos de efectivo que sean independientes de otros activos o grupos de activos, el Colegio calcula el valor recuperable de la unidad generadora de efectivo (UGE) a la que pertenece el activo.

En los ejercicios 2024 y 2023 la Sociedad no ha registrado pérdidas por deterioro de los elementos del inmovilizado material.

4.3 Instrumentos financieros.

El Colegio tiene registrados en el capítulo de instrumentos financieros, aquellos contratos que dan lugar a un activo financiero en una empresa y, simultáneamente, a un

ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
MEMORIA ABREVIADA DEL EJERCICIO 2024

pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra empresa. Se consideran, por tanto, instrumentos financieros, los siguientes. La presente norma resulta de aplicación a los siguientes:

a) Activos financieros:

- Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.
- Créditos por operaciones comerciales: clientes y deudores varios.
- Créditos a terceros: tales como los préstamos y créditos financieros concedidos, incluidos los surgidos de la venta de activos no corrientes.
- Instrumentos de patrimonio de otras empresas, acciones, participaciones en instituciones de inversión colectiva y otros instrumentos de patrimonio.
- Derivados con valoración favorable para la empresa: entre ellos, futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo, y
- Otros activos financieros: tales como depósitos en entidades de crédito, fianzas y depósitos constituidos.

b) Pasivos financieros:

- Débitos por operaciones comerciales: proveedores y acreedores varios;
- Deudas con entidades de crédito;
- Obligaciones y otros valores negociables emitidos: tales como bonos y pagarés;
- Derivados con valoración desfavorable para la empresa: entre ellos, futuros, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo;
- Deudas con características especiales, y
- Otros pasivos financieros: deudas con terceros, tales como los préstamos y créditos financieros recibidos de personas o empresas que no sean entidades de crédito incluidos los surgidos en la compra de activos no corrientes, fianzas y depósitos recibidos y desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones.

c) Instrumentos de patrimonio propio: todos los instrumentos financieros que se incluyen dentro de los fondos propios, tal como las acciones ordinarias emitidas.

4.3.1. Inversiones financieras a largo y corto plazo.

- Préstamos y cuentas por cobrar: se registran a su coste amortizado, correspondiendo al efectivo entregado, menos las devoluciones del principal efectuadas, más los intereses devengados no cobrados en el caso de los préstamos, y al valor actual de la contraprestación realizada en el caso de las cuentas por cobrar. El Colegio registra las

ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
MEMORIA ABREVIADA DEL EJERCICIO 2024

correspondientes provisiones por la diferencia existente entre el importe a recuperar de las cuentas por cobrar y el valor en libros por el que se encuentran registradas.

- Inversiones mantenidas hasta su vencimiento: se contabilizan a su coste amortizado aquellos valores representativos de deudas, con una fecha de vencimiento fija, cobros de cuantía determinada o determinable, que se negocien en un mercado activo y que la Entidad tiene intención y capacidad de conservar hasta su vencimiento.
- Activos financieros registrados a valor razonable con cambios en resultados: el Colegio clasifica los activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias en el momento de su reconocimiento inicial sólo si:
 - Con ello se elimina o reduce significativamente la no correlación contable entre activos y pasivos financieros o
 - El rendimiento de un grupo de activos financieros, pasivos financieros o de ambos, se gestiona y evalúa según el criterio de valor razonable, de acuerdo con la estrategia documentada de inversión o de gestión del riesgo del Colegio.

También se clasifican en esta categoría los activos y pasivos financieros con derivados implícitos, que son tratados como instrumentos financieros híbridos, bien porque han sido designados como tales por el Colegio o debido a que no se puede valorar el componente del derivado con fiabilidad en la fecha de adquisición o en una fecha posterior. Los activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias se valoran siguiendo los criterios establecidos para los activos y pasivos financieros mantenidos para negociar.

El Colegio no reclasifica ningún activo o pasivo financiero de o a esta categoría mientras esté reconocido en el balance de situación, salvo cuando proceda calificar el activo como inversión en empresas del grupo, asociadas o multigrupo.

- Inversiones en empresas del grupo, asociadas y multigrupo.
- Inversiones disponibles para la venta: son el resto de inversiones que no entran dentro de las cuatro categorías anteriores, viniendo a corresponder casi en su totalidad a inversiones financieras en capital, con una inversión inferior al 20%. Figuran en el balance de situación por su valor razonable. En el caso de participaciones en sociedades no cotizadas, normalmente el valor de mercado no es posible determinarlo de manera fiable por lo que, cuando se da esta circunstancia, se valoran por su coste de adquisición o por un importe inferior si existe evidencia de su deterioro.

En el caso de participaciones en sociedades no cotizadas, normalmente el valor de mercado no es posible determinarlo de manera fiable por lo que, cuando se da esta circunstancia, se valoran por su coste de adquisición o por un importe inferior si existe evidencia de su deterioro.

El Colegio da de baja los activos financieros cuando espiran o se han cedido los derechos sobre los flujos de efectivo del correspondiente activo financiero y se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

En el caso concreto de cuentas a cobrar se entiende que este hecho se produce en general si se han transmitido los riesgos de insolvencia y mora.

Cuando el activo financiero se da de baja la diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles y el valor en libros del activo, más cualquier importe acumulado que se haya reconocido directamente en el patrimonio neto, determina la ganancia o pérdida surgida al dar de baja dicho activo, que forma parte del resultado del ejercicio en que éste se produzca.

4.3.2. Efectivo y otros medios líquidos equivalentes.

Bajo este epígrafe del balance de situación adjunto se registra el efectivo en caja y bancos, depósitos a la vista y otras inversiones a corto plazo con vencimiento inferior a tres meses de alta liquidez que son rápidamente realizables en caja y no tienen riesgo de cambios en su valor.

4.3.3. Pasivos financieros.

- Los préstamos se registran inicialmente por el importe recibido, neto de los costes incurridos en la transacción. Los gastos financieros se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias según el criterio de devengo. El importe devengado y no liquidado se añade al importe en libros del instrumento en la medida en que no se liquidan en el periodo en que se producen.
- Las cuentas a pagar se registran inicialmente a su coste de mercado y posteriormente son valoradas al coste amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectivo.
- Los depósitos o fianzas constituidas en garantía de determinadas obligaciones, se valoran por el importe efectivamente satisfecho, que no difieren significativamente de su valor razonable.

El valor razonable es el importe por el que puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realicen una transacción en condiciones de independencia mutua.

Se asumen que el valor en libros de los créditos y débitos por operaciones comerciales se aproxima a su valor razonable.

4.3.4. Inversiones en empresas del Grupo, multigrupo y asociadas.

Las inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas, se valoran inicialmente por su coste, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción.

Al menos al cierre del ejercicio, el Colegio procede a evaluar si ha existido deterioro de valor de las inversiones. Las correcciones valorativas por deterioro y en su caso la

reversión, se llevan como gasto o ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias.

La corrección por deterioro se aplicará siempre que exista evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no será recuperable. Se entiende por valor recuperable, el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, calculados bien mediante la estimación de los que se espera recibir como consecuencia del reparto de dividendos realizados por la empresa participada y de la enajenación o baja en cuentas de la inversión misma, bien mediante la estimación de su participación en los flujos de efectivo que se espera que sean generados por la empresa participada. Salvo mejor evidencia del importe recuperable, se tomará en consideración el patrimonio neto de la Entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración.

Los pasivos financieros y los instrumentos de patrimonio se clasifican conforme al contenido de los acuerdos contractuales pactados y teniendo en cuenta el fondo económico. Un instrumento de patrimonio es un contrato que representa una participación en el patrimonio del grupo una vez deducidos todos sus pasivos.

4.4. Impuesto sobre beneficios.

El impuesto sobre beneficios se determina mediante la suma del gasto por impuesto corriente y el impuesto diferido. El gasto por impuesto corriente se determina aplicando el tipo de gravamen vigente a la ganancia fiscal, y minorando el resultado así obtenido en el importe de las bonificaciones y deducciones generales y aplicadas en el ejercicio.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos proceden de las diferencias temporarias definidas como los importes que se prevén pagaderos o recuperables en el futuro y que derivan de la diferencia entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Los activos por impuestos diferidos surgen, igualmente, como consecuencia de las bases imponibles negativas pendientes de compensar y de los créditos por deducciones fiscales generadas y no aplicadas.

Se reconoce el correspondiente pasivo por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles, salvo que la diferencia temporaria se derive del reconocimiento inicial de un fondo de comercio o del reconocimiento inicial en una transacción que no es una combinación de negocios de otros activos y pasivos en una operación que, en el momento de su realización, no afecte ni al resultado fiscal ni contable.

Por su parte, los activos por impuestos diferidos, identificados con diferencias temporarias deducibles, solo se reconocen en el caso de que se considere probable que la

Entidad va a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos y no procedan del reconocimiento inicial de otros activos y pasivos en una operación que no sea una combinación de negocios y que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable. El resto de activos por impuestos diferidos (bases imponibles negativas y deducciones pendientes de compensar) solamente se reconocen en el caso de que se considere probable que la Entidad vaya a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos.

Con ocasión de cada cierre contable, se revisan los impuestos diferidos registrados (tanto activos como pasivos) con objeto de comprobar que se mantienen vigentes, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos, de acuerdo con los resultados de los análisis realizados.

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los pasivos y activos por impuesto diferido, así como, en su caso, por el reconocimiento e imputación a la cuenta de resultados del ingreso directamente imputado al patrimonio neto que pueda resultar de la contabilización de aquellas deducciones y otras ventajas fiscales que tengan la naturaleza económica de subvención.

4.5. Ingresos y gastos.

Los ingresos y gastos se registran en el momento de su devengo, en función de la corriente de bienes y servicios que los originan, con independencia de la corriente monetaria o financiera derivada de ellos, buscando en todo momento una adecuada correlación entre ingresos y gastos. Concretamente, los ingresos se calculan al valor razonable de la contraprestación a recibir y representan los importes a cobrar por los bienes entregados y los servicios prestados en el marco ordinario de la actividad, deducidos los descuentos e impuestos.

Las ayudas otorgadas por la entidad se reconocen en el momento en que se apruebe su concesión.

Las cuotas de usuarios o afiliados se reconocen como ingresos en el periodo al que corresponden.

Los ingresos procedentes de promociones para captación de recursos, de patrocinadores y de colaboraciones se reconocen cuando las campañas y actos se producen.

La entidad reconoce los ingresos por el desarrollo ordinario de su actividad cuando se produce la transferencia del control de los bienes o servicios comprometidos con los clientes. En ese momento, la entidad valorará el ingreso por el importe que refleja la contraprestación a la que espera tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios.

No se reconocen ingresos en las permutas de elementos homogéneos como las permutas de productos terminados, o mercaderías intercambiables entre dos empresas con el objetivo de ser más eficaces en su labor comercial de entregar el producto a sus respectivos clientes.

La entidad reconoce los ingresos derivados de un contrato cuando (o a medida que) se produce la transferencia al cliente del control sobre los bienes o servicios comprometidos (es decir, la o las obligaciones a cumplir).

El control de un bien o servicio (un activo) hace referencia a la capacidad para decidir plenamente sobre el uso de ese elemento patrimonial y obtener sustancialmente todos sus beneficios restantes. El control incluye la capacidad de impedir que otras entidades decidan sobre el uso del activo y obtengan sus beneficios.

Para cada obligación a cumplir (entrega de bienes o prestación de servicios) que se identifica, la entidad determina al comienzo del contrato si el compromiso asumido se cumplirá a lo largo del tiempo o en un momento determinado.

Los ingresos derivados de los compromisos (con carácter general, de prestaciones de servicios o venta de bienes) que se cumplen a lo largo del tiempo se reconocen en función del grado de avance o progreso hacia el cumplimiento completo de las obligaciones contractuales siempre que la entidad dispone de información fiable para realizar la medición del grado de avance.

La entidad revisa y, si es necesario, modifica las estimaciones del ingreso a reconocer, a medida que cumple con el compromiso asumido. La necesidad de tales revisiones no indica, necesariamente, que el desenlace o resultado de la operación no pueda ser estimado con fiabilidad.

Cuando, a una fecha determinada, la entidad no es capaz de medir razonablemente el grado de cumplimiento de la obligación (por ejemplo, en las primeras etapas de un contrato), aunque espera recuperar los costes incurridos para satisfacer dicho compromiso, solo se reconocen ingresos y la correspondiente contraprestación en un importe equivalente a los costes incurridos hasta esa fecha.

En el caso de las obligaciones contractuales que se cumplen en un momento determinado, los ingresos derivados de su ejecución se reconocen en tal fecha. Hasta que no se produzca esta circunstancia, los costes incurridos en la producción o fabricación del producto (bienes o servicios) se contabilizan como existencias.

Cuando existan dudas relativas al cobro del derecho de crédito previamente reconocido como ingresos por venta o prestación de servicios, la pérdida por deterioro se registrará como un gasto por corrección de valor por deterioro y no como un menor ingreso.

ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
MEMORIA ABREVIADA DEL EJERCICIO 2024

Se entiende que la entidad transfiere el control de un activo (con carácter general, de un servicio o producto) a lo largo del tiempo cuando se cumple uno de los siguientes criterios:

- a) El cliente recibe y consume de forma simultánea los beneficios proporcionados por la actividad de la entidad (generalmente, la prestación de un servicio) a medida que la entidad la desarrolla, como sucede en algunos servicios recurrentes (seguridad o limpieza). En tal caso, si otra empresa asumiera el contrato no necesitaría realizar nuevamente de forma sustancial el trabajo completado hasta la fecha.
- b) La entidad produce o mejora un activo (tangibles o intangibles) que el cliente controla a medida que se desarrolla la actividad (por ejemplo, un servicio de construcción efectuado sobre un terreno del cliente).
- c) La entidad elabora un activo específico para el cliente (con carácter general, un servicio o una instalación técnica compleja o un bien particular con especificaciones singulares) sin un uso alternativo y la entidad tiene un derecho exigible al cobro por la actividad que se haya completado hasta la fecha (por ejemplo, servicios de consultoría que den lugar a una opinión profesional para el cliente).

Si la transferencia del control sobre el activo no se produce a lo largo del tiempo la entidad reconoce el ingreso siguiendo los criterios establecidos para las obligaciones que se cumplen en un momento determinado.

Para identificar el momento concreto en que el cliente obtiene el control del activo (con carácter general, un bien), la entidad considera, entre otros, los siguientes indicadores:

- a) El cliente asume los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del activo. Al evaluar este punto, la entidad excluye cualquier riesgo que dé lugar a una obligación separada, distinta del compromiso de transferir el activo. Por ejemplo, la entidad puede haber transferido el control del activo, pero no haber satisfecho la obligación de proporcionar servicios de mantenimiento durante la vida útil del activo.
- b) La entidad ha transferido la posesión física del activo. Sin embargo, la posesión física puede no coincidir con el control de un activo. Así, por ejemplo, en algunos acuerdos de recompra y en algunos acuerdos de depósito, un cliente o consignatario puede tener la posesión física de un activo que controla la entidad cedente de dicho activo y, por tanto, el mismo no puede considerarse transferido. Por el contrario, en acuerdos de entrega posterior a la facturación, la entidad puede tener la posesión física de un activo que controla el cliente.

c) El cliente ha recibido (aceptado) el activo a conformidad de acuerdo con las especificaciones contractuales. Si una empresa puede determinar de forma objetiva que se ha transferido el control del bien o servicio al cliente de acuerdo con las especificaciones acordadas, la aceptación de este último es una formalidad que no afectaría a la determinación sobre la transferencia del control. Por ejemplo, si la cláusula de aceptación se basa en el cumplimiento de características de tamaño o peso especificadas, la entidad podría determinar si esos criterios se han cumplido antes de recibir confirmación de la aceptación del cliente.

Sin embargo, si la entidad no puede determinar de forma objetiva que el bien o servicio proporcionado al cliente reúne las especificaciones acordadas en el contrato no podrá concluir que el cliente ha obtenido el control hasta que reciba la aceptación del cliente.

Cuando se entregan productos (bienes o servicios) a un cliente en régimen de prueba o evaluación y este no se ha comprometido a pagar la contraprestación hasta que venza el periodo de prueba, el control del producto no se ha transferido al cliente hasta que este lo acepta o venza el citado plazo sin haber comunicado su disconformidad.

d) La entidad tiene un derecho de cobro por transferir el activo.

e) El cliente tiene la propiedad del activo. Sin embargo, cuando la entidad conserva el derecho de propiedad solo como protección contra el incumplimiento del cliente, esta circunstancia no impediría al cliente obtener el control del activo.

Los ingresos ordinarios procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios se valoran por el importe monetario o, en su caso, por el valor razonable de la contrapartida, recibida o que se espere recibir, derivada de la misma, que, salvo evidencia en contrario, es el precio acordado para los activos a transferir al cliente, deducido: el importe de cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares que la entidad pueda conceder, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos. No obstante, podrán incluirse los intereses incorporados a los créditos comerciales con vencimiento no superior a un año que no tengan un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

No forman parte de los ingresos los impuestos que gravan las operaciones de entrega de bienes y prestación de servicios que la entidad debe repercutir a terceros como el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos especiales, así como las cantidades recibidas por cuenta de terceros.

La entidad toma en cuenta en la valoración del ingreso la mejor estimación de la contraprestación variable si es altamente probable que no se produzca una reversión

significativa del importe del ingreso reconocido cuando posteriormente se resuelva la incertidumbre asociada a la citada contraprestación.

Por excepción a la regla general, la contraprestación variable relacionada con los acuerdos de cesión de licencias, en forma de participación en las ventas o en el uso de esos activos, solo se reconocen cuando (o a medida que) ocurra el que sea posterior de los siguientes sucesos:

- a) Tiene lugar la venta o el uso posterior; o
- b) La obligación que asume la entidad en virtud del contrato y a la que se ha asignado parte o toda la contraprestación variable es satisfecha (o parcialmente satisfecha).

4.6. Subvenciones, donaciones y legados.

Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables se contabilizan, con carácter general, directamente en el patrimonio neto de la entidad para su posterior reclasificación al excedente del ejercicio como ingresos, de forma correlacionada con los ingresos derivados de la subvención, donación o legado.

Las subvenciones, donaciones o legados no reintegrables que se obtengan sin asignación a una finalidad específica se contabilizan directamente en el excedente del ejercicio en se reconozcan.

Si las subvenciones, donaciones o legados que tengan carácter de reintegrables se registran como pasivos hasta que adquieran la condición de no reintegrables. Se consideran no reintegrables cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención, donación o legado a favor de la entidad, se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión y no existan dudas razonables sobre su recepción.

Las subvenciones, donaciones y legados recibidos por la entidad se valoran por el valor razonable del importe concedido y del bien recibido respectivamente. En particular:

- a) Las obtenidas para adquirir un activo solo se calificarán de no reintegrables cuando se haya adquirido el correspondiente activo.
- b) Las obtenidas para financiar gastos específicos de ejecución plurianual, si las condiciones del otorgamiento exigen la finalización del plan de actuación y la justificación de que se ha realizado las correspondientes actividades se considerarán no reintegrables cuando al cierre del ejercicio se haya ejecutado la actuación, total o parcialmente. En el supuesto de ejecución parcial, el importe recibido se calificará como no reintegrable en proporción al gasto ejecutado, siempre que no existan dudas razonables de que se concluirá en los términos fijados en las condiciones del otorgamiento.

4.7. Provisiones y contingencias.

Las provisiones son pasivos que resultan indeterminados respecto a su importe o a la fecha en la que se cancelarán. Pueden venir determinados por una disposición legal, contractual o por una obligación implícita o tácita. Se traducen en pérdidas futuras probables.

Las contingencias implican un mayor grado de incertidumbre respecto a su acaecimiento. Están relacionadas con obligaciones posibles que dependen de la ocurrencia o no de un suceso incierto en el futuro que no está enteramente bajo el control del Colegio. También están relacionadas con obligaciones presentes que no es probable que el Colegio tenga que satisfacer, o cuyo importe no puede ser medido con suficiente fiabilidad.

4.8. Criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas.

Las operaciones entre empresas del mismo grupo, con independencia del grado de vinculación, se contabilizan de acuerdo con las normas generales. Los elementos objeto de las transacciones que se realicen se contabilizarán en el momento inicial por su valor razonable. La valoración posterior se realiza de acuerdo con lo previsto en las normas particulares para las cuentas que corresponda.

Esta norma de valoración afecta a las partes vinculadas que se definen como:

- a) Se entenderá que una empresa forma parte del grupo cuando ambas estén vinculadas por una relación de control, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42 del Código de Comercio, o cuando las empresas estén controladas por cualquier medio por una o varias personas jurídicas que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias.
- b) Se entenderá que una empresa es asociada cuando, sin que se trate de una empresa del grupo, la empresa o las personas físicas dominantes, ejerzan sobre esa empresa asociada una influencia significativa.
- c) Una parte se considera vinculada a otra cuando una de ellas ejerce o tiene la posibilidad de ejercer directa o indirectamente o en virtud de pactos o acuerdos entre accionistas o partícipes, el control sobre otra o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras y de explotación de la otra.

Se consideran partes vinculadas al Colegio, adicionalmente a las empresas del grupo, asociadas o multigrupo, a las personas físicas que posean directa o indirectamente alguna participación en los derechos de voto del Colegio, de manera que les permita ejercer una influencia significativa, así como sus familiares próximos, personal clave del Colegio, entre las que se incluyen los Administradores y los Directivos, junto a sus familiares próximos y las entidades sobre las que las personas mencionadas anteriormente puedan ejercer influencia significativa.

ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
MEMORIA ABREVIADA DEL EJERCICIO 2024

Asimismo, tienen consideración de parte vinculadas las empresas que comparten algún consejero o directivo con el Colegio, salvo cuando ésta no ejerza una influencia significativa en las políticas financieras y de explotación de ambas, y, en su caso, los familiares próximos del representante del Colegio.

5. Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias.

El movimiento habido en este capítulo del balance de situación adjunto es el siguiente:

Estado de movimientos del Inmovilizado	Inmovilizado intangible	Inmovilizado material	Total
SALDO INICIAL BRUTO 2023	16.140,12	493.382,06	509.522,18
Resto de entradas	-	2.611,24	2.611,24
SALDO FINAL BRUTO 2023	16.140,12	495.993,30	512.133,42
SALDO INICIAL BRUTO 2024	16.140,12	495.993,30	512.133,42
Resto de entradas	7.384,70	7.052,44	7.052,44
SALDO FINAL BRUTO 2024	23.524,82	503.045,74	519.185,86
AMORTIZACIÓN ACUMULADA SALDO INICIAL 2023	(15.867,53)	(259.069,06)	(166.040,09)
Dotación a la amortización del ejercicio	(272,59)	(8.410,61)	(9.249,15)
AMORTIZACIÓN ACUMULADA SALDO FINAL 2023	(16.140,12)	(267.479,67)	(175.289,24)
AMORTIZACIÓN ACUMULADA SALDO INICIAL 2024	(16.140,12)	(267.479,67)	(175.289,24)
Dotación a la amortización del ejercicio	(413,90)	(9.395,81)	(9.809,71)
AMORTIZACIÓN ACUMULADA SALDO FINAL 2024	(16.554,02)	(276.875,48)	(185.098,95)
SALDO FINAL NETO 2023	-	228.513,63	228.513,63
SALDO FINAL NETO 2024	6.970,80	226.170,26	226.170,26

No se ha realizado ninguna corrección valorativa de los bienes de inmovilizado.

No existen bienes en régimen de arrendamiento financiero.

A 31 de diciembre de 2024, existen bienes totalmente amortizados por importe de 16.140,12 euros de inmovilizado intangible y 154.646,00 de inmovilizado material.

El Colegio dispone de inmovilizado material con vida útil indefinida por importe de 29.815,71 euros correspondiente a cuadros adquiridos en 1.998.

No se ha producido ninguna circunstancia que haya supuesto una incidencia significativa que afecte al ejercicio presente o ejercicios futuros que afecten a las estimaciones de las vidas útiles o métodos de amortización.

No existen elementos del inmovilizado adquiridos a empresas del grupo y asociadas.

6.- Usuarios y otros deudores de la actividad propia

La composición del saldo de usuarios y otros deudores de la actividad propia del Colegio a cierre del ejercicio es la siguiente:

ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
MEMORIA ABREVIADA DEL EJERCICIO 2024

Concepto	Usuarios
SALDO INICIAL BRUTO EJERCICIO 2023	6.073,67
Aumentos	29.159,08
Salidas, bajas o reducciones	(26.610,51)
SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO 2023	8.622,24
Entradas	1.604.666,91
Salidas, bajas o reducciones	(1.608.977,97)
SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO 2024	4.311,18
CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO INICIAL EJERCICIO 2023	9.279,27
Correcciones valorativas por deterioro reconocidas en el periodo	736,83
Reversión de correcciones valorativas por deterioro	(124,84)
CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO 2023	9.891,26
Correcciones valorativas por deterioro reconocidas en el periodo	6.002,66
Reversión de correcciones valorativas por deterioro	(4.564,92)
CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO, SALDO FINAL EJERCICIO 2024	11.329,00

7.- Activos financieros.

a) Valor de los activos financieros, salvo inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas y salvo créditos con Administraciones Públicas.

El movimiento de los activos financieros a largo plazo es el siguiente:

Activos financieros.	Créditos y Otros
Saldo a cierre 2022	300.324,00
Altas	100.000,00
Bajas	-
Saldo a cierre 2023	400.327,06
Altas	-
Bajas	-
Saldo a cierre 2024	400.327,06

Las correcciones valorativas se detallan en la nota 6 de la memoria.

El Colegio no participa en ninguna otra entidad, ni tiene relación alguna con otras entidades con las cuales pueda establecer una relación de grupo o asociada de acuerdo con los requisitos establecidos en el Art 42 del Código de Comercio y en las Normas 13^a y 15^a del Plan General de Contabilidad y en la norma 11^a de valoración de las normas de adaptación.

ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
MEMORIA ABREVIADA DEL EJERCICIO 2024

8.- Pasivos financieros.

El Colegio no tiene registrados pasivos no corrientes en el balance de situación adjunto.

Los pasivos financieros del Colegio tienen un vencimiento inferior a un año.

El Colegio no registra deudas con garantía real en su balance.

Durante el ejercicio no se han producido impagos del principal o intereses de préstamos u otras deudas. Ni se han producido incumplimientos contractuales distintos del impago.

9.- Fondos propios.

El patrimonio del Colegio puede estar constituido por toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, sin otras limitaciones que las establecidas por las leyes.

Las rentas que en su caso obtenga el Colegio, así como los ingresos de la actividad y los ingresos de las subvenciones que pueda tener derecho a recibir, serán destinadas a alcanzar las finalidades y objetivos que se proponen con el Colegio, o bien incrementar un patrimonio que le permita alcanzar sus fines.

10.- Situación fiscal.

Los saldos con las Administraciones Públicas a 31 de diciembre de 2024 y 2023 han sido los siguientes:

Concepto	2024	2023
Activo		
HP IVA Soportado	-	28.273,86
HP subvenciones recibidas	123.210,24	33.143,91
Administraciones Públicas deudora	123.210,24	61.417,77
Pasivo		
HP acreedora por retenciones practicas	37.490,91	40.039,13
HP acreedora por IS	1.587,78	256,22
Organismo Seguridad Social acreedora	5.679,98	5.968,71
Administraciones Públicas acreedora	44.758,67	46.264,06

El importe registrado en Hacienda Pública deudora por subvenciones concedidas corresponde a las subvenciones concedidas pendientes de cobro (ver nota 12).

ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
MEMORIA ABREVIADA DEL EJERCICIO 2024

El Colegio es una entidad exenta del Impuesto de Sociedades excepto por aquellas rentas que no provengan del desarrollo de su fin social, esto es, los rendimientos del ejercicio procedentes de explotaciones económicas, los derivados de cesión de elementos patrimoniales, los incrementos de patrimonio a título onerosos y los sometidos a retención.

El impuesto cálculo del Impuesto de Sociedades correspondiente a los ejercicios 2024 y 2023 es el siguiente:

Concepto	Cuenta de pérdidas y ganancias			
	Importe del ejercicio 2024		Importe del ejercicio 2023	
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio	5.875,75		(71.725,92)	
Impuesto sobre sociedades	2.577,30		1.554,85	
Diferencias permanentes	820.494,66	815.915,32	783.099,90	704.955,27
Base imponible (resultado fiscal)	13.032,39		7.973,56	
Tipo impositivo	23%		23%	
Impuesto sobre beneficio	2.997,45		1.833,92	
Donaciones	(420,15)		(279,07)	
Cuota líquida	2.577,30		1.554,85	
Pagos a cuenta	(989,52)		(1.298,63)	
A pagar	1.587,78		256,22	

Los ejercicios abiertos a inspección comprenden los cuatro últimos ejercicios. Las declaraciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta su prescripción o su aceptación por las autoridades fiscales y con independencia de que la legislación fiscal es susceptible a interpretaciones. La Junta Directiva estima que cualquier pasivo fiscal adicional que pudiera ponerse de manifiesto, como consecuencia de una eventual inspección, no tendrá un efecto significativo en las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

11.- Ingresos y gastos.

El detalle de las partidas más significativas de gastos e ingresos es el siguiente:

Ingresos de la actividad	2024	2023
Cuotas de usuarios y seguro de responsabilidad civil	662.967,86	660.115,93
Patrocinios	5.880,82	7.866,50
Prestación de servicios	17.349,03	10.680,66
TOTAL	686.197,71	678.663,09

ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
MEMORIA ABREVIADA DEL EJERCICIO 2024

Aprovisionamientos	2024	2023
Actos corporativos	(25.222,24)	(23.286,38)
Material de oficina e informático	(25.489,43)	(25.912,90)
Ayudas monetarias y otros	(12.872,81)	(28.696,42)
TOTAL	(63.584,48)	(77.895,70)

Otros ingresos	2024	2023
Otros ingresos de la actividad propia	13.063,64	10.746,16
Subvenciones	140.587,22	105.805,69
TOTAL	153.650,86	116.551,85

Otros gastos de la actividad	2024	2023
Censo	(74.159,16)	(75.114,00)
Arrendamientos y cánones	(5.242,87)	(5.220,49)
Reparación y conservación	(16.962,65)	(15.875,21)
Servicios de profesionales independientes	(17.088,59)	(12.406,53)
Primas de seguro	(253.100,32)	(242.994,84)
Servicios bancarios	(969,41)	(777,28)
Suministros	(11.069,89)	(13.321,56)
Otros servicios	(53.346,38)	(85.050,42)
Otros tributos	(25.797,32)	(4.869,03)
Otras pérdidas en gestión corriente	(1.437,74)	9.484,05
TOTAL	(459.174,33)	(446.145,31)

Gastos de personal	2024	2023
Sueldos y salarios	(246.232,30)	(243.633,21)
Seguridad social	(54.327,68)	(60.549,68)
TOTAL	(300.559,98)	(304.182,89)

Otros resultados	2024	2023
Gastos excepcionales	(440,20)	(399,05)
Ingresos excepcionales	2.008,18	67,22
TOTAL	1.567,98	(331,83)

ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
MEMORIA ABREVIADA DEL EJERCICIO 2024

12.- Subvenciones, donaciones y legados.

En este apartado se incluyen las subvenciones concedidas por organismos oficiales u otras entidades para la realización de la actividad propia del Colegio. El detalle de estas subvenciones es el siguiente:

Concepto	Importe
Saldo final del ejercicio 2022	-
Subvenciones nuevas	105.805,69
Subvenciones traspasadas a resultado del ejercicio	(105.805,69)
Saldo final del ejercicio 2023	-
Subvenciones nuevas	140.587,22
Subvenciones traspasadas a resultado del ejercicio	(140.587,22)
Saldo final del ejercicio 2024	-

El detalle de las mismas es el siguiente:

Concepto	2024
INFRAESTRUCTURA 2024	81.490,41
CONVENIO DENEGACIONES	13.107,00
CONVENIO VIOLENCIA DE XÉNERO	2.535,17
CONVENIO DELITOS SEXUAIS	1.860,00
IGVS 2024	3.000,00
GALEGO	19.000,00
OTROS	19.592,24
Total	140.584,82

13.- Operaciones con partes vinculadas.

La Entidad no participa en ninguna otra entidad, ni tiene relación alguna con otras entidades con las cuales se pueda establecer una relación de grupo o asociada de acuerdo con los requisitos establecidos en el Art. 42 del Código de Comercio y en las Normas 11ª y 13ª de la Tercera Parte de la Resolución de 26 de marzo de 2013, por la que se aprobó el Plan de contabilidad de las entidades sin fines de lucro.

14.- Hechos posteriores al cierre.

No se han producido hechos posteriores al cierre que requieran mención en la presente memoria.

ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
MEMORIA ABREVIADA DEL EJERCICIO 2024

15.- Provisiones y contingencias.

La Entidad se encuentra inmerso en un procedimiento judicial en curso en materia laboral del que a fecha de la presente memoria no hay resolución.

16.- Aplicación de los elementos patrimoniales a fines propios.

16.1 Actividades realizadas.

El Colegio, además de llevar a cabo sus funciones cotidianas para desarrollar, velar y ordenar el ejercicio de la profesión de los colegiados, así como defender los intereses de los mismos y protegerlos en el ejercicio de su actividad, ha impulsado también de forma clara la formación, principalmente técnica de sus colegiados. Se ha adaptado el trabajo a la realidad realizando con éxito el proceso de digitalización. Durante el año 2024 se ha continuado desarrollando la actividad formativa para sus colegiados: diseño y desarrollo de proyectos de automatización industrial, tanto en su faceta presencial con en su faceta on-line.

16.2. Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios.

a) El Colegio no posee bienes que no estén afectos a fines fundacionales, ni ha realizado inversiones productivas netas consideradas como computables a efectos de considerarlas afectas a fines fundacionales al 31 de diciembre de 2024.

b) El destino de rentas e ingresos de la Entidad indicando el cumplimiento y los límites a que venga obligada, se detalle en el siguiente cuadro:

Ejercicio	RESULTADO CONTABLE (1)	AJUSTES NEGATIVOS (2)	AJUSTES POSITIVOS (3)	BASE DE CÁLCULO (2)+(3)	RENTA A DESTINAR (Acordada por el Patronato)		APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS EN CUMPLIMIENTO DE SUS FINES *		
					%	Importe	2023	2024	IMPORTE PENDIENTE
2023	(43.452,06)		837.238,93	793.786,87	100,00%	793.786,87	793.786,87	-	-
2024	5.875,75		833.128,50	839.004,25	100,00%	839.004,25	-	839.004,25	-

c) Recursos aplicados en el ejercicio:

Recursos	2024	2023
1. Gastos de las actividades desarrolladas en cumplimiento de fines (sin amortización ni correcciones por deterioro)	823.318,79	828.555,73
2. Inversiones realizadas en actividades desarrolladas en cumplimiento de fines	7.052,44	2.611,24
Total recursos destinados en el ejercicio	823.318,79	831.166,97

ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
MEMORIA ABREVIADA DEL EJERCICIO 2024

17.- Otra información.

La composición de la Junta de Gobierno a 31 de diciembre de 2024 es la siguiente:

- Decano: D. Francisco José Rabuñal Mosquera
- Vicedecano: Dña. M^o Carmen González Ferro
- Secretario: D. Manuel Francisco Martín García
- Tesorero: D. Javier Constenla Vega
- Bibliotecaria: Dña. M^a Jesús Vieito Mayo
- Diputado: D. Ramón Quintenla Miramontes
- Diputada: Dña. Margarita Ruiz Nuñez
- Diputada: Dña. Patricia López Arnosó
- Diputado: D. Jorge Eladio Romero Rivera

Los miembros de la Junta de Gobierno no han recibido importe alguno por el desempeño de su cargo.

Los gastos de representación de los miembros de la Junta de Gobierno ascendieron a 4.558,89 euros.

La información de personal en los ejercicios 2024 y 2023, es el siguiente:

Distribución del personal de la sociedad al término del ejercicio, por categorías y sexos	Total	
	2024	2023
Altos directivos (no consejeros)	1	1
Administrativos	7	7
Total personal al término del ejercicio	8	8

Firma la presente memoria abreviada el Decano y Tesorero de la Junta de Gobierno, en Santiago de Compostela, a 6 de marzo de 2025.


Fdo. Francisco José Rabuñal Mosquera
(Decano)


Fdo. Javier Constenla Vega
(Tesorero)